

URUGUAY

MISION PERMANENTE DEL URUGUAY
ANTE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

001/00

Washington, D.C. 17 de enero del 2000

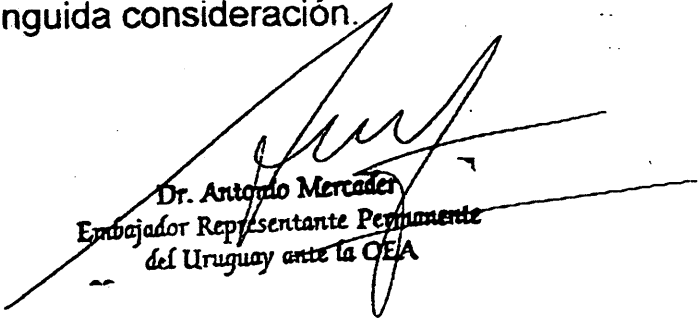
Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Secretario General en relación a la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas, a celebrarse en San José, Costa Rica, los días 1, 2 y 3 de marzo del 2000. En referencia a la referida Reunión tengo el honor de adjuntarle un documento en el cual se expresa el interés del Gobierno de la República de ser sede del Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al Señor Secretario General las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Al Dr. César Gaviria Trujillo
Secretario General de la
Organización de Estados Americanos
Washington, D.C.


Dr. Antonio Mercader
Embajador Representante Permanente
del Uruguay ante la OEA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Las actividades que constituyen el objeto del Centro de Estudios de Justicia de las Américas son de especial interés para la República Oriental del Uruguay, habida cuenta de la importancia que las últimas administraciones de gobierno han asignado a las materias comprendidas en su objeto, tales como la modernización de la prestación de justicia, la racionalización y el perfeccionamiento de los recursos humanos, la concertación de acuerdos de extradición y asistencia jurídica internacional en el área civil y penal y en materia de arbitraje.

Por otra parte, existe en el país una amplia infraestructura universitaria de estudio e investigación, pasible de permitir un fructífero intercambio operativo con el Centro. Tiene sede en Montevideo desde 1992, la "Asociación de Universidades GRUPO MONTEVIDEO" (AUGM), no gubernamental y sin fines de lucro, cuya finalidad principal es incentivar un espacio académico de doce Universidades públicas y autónomas de los países del Mercosur, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural, que despliegan un ciclo de actividades intensivo y regular, de ritmo persistente; asociación con asiento en el país que podrá seguramente extender su eficaz actuación a un ámbito mayor en los sectores vinculados a las funciones del Centro.

Las etapas hasta ahora cumplidas en el señalado proceso de modernización de la justicia estuvieron constituidas fundamentalmente por una evolución significativa en la legislación, la que se aprobó con el objeto primordial de racionalizar los procedimientos civiles y penales, de tipificar figuras criminales como respuesta a las nuevas modalidades delictivas y de organizar la prevención y el castigo de estas últimas. En esta evolución, merecen destacarse disposiciones que en su conjunto significaron un hito fundamental en este desarrollo, algunas de las cuales constituyen un exhaustivo cuerpo normativo sustitutivo de antiguas disposiciones: el Código General del Proceso, la ley de Seguridad Ciudadana, el Código del Proceso Penal, la ley anticorrupción, la ley contra el narcotráfico y el lavado de dinero.

El Código General del Proceso, aprobado por Ley nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, sustituyó al antiguo Código del Proceso Civil y se caracterizó por incorporar las soluciones del derecho comparado que se estimaron más adecuadas para agilizar los juicios, sin desmedro de la certeza, mediante un mecanismo básico que proyectó importantes consecuencias: la implantación de elementos de oralidad, cuya adopción determinó la inmediatez de las actuaciones, la concentración de las etapas procesales y la publicidad, cuya vigencia era unánimemente reclamada. El Código incluye un importante capítulo sobre normas procesales internacionales, en el que se contempla la ley aplicable a los procesos y a la prueba, la cooperación de mero trámite y la cautelar y la eficacia extraterritorial de las sentencias.

La ley Nº 16707, de julio de 1995, llamada "de seguridad ciudadana" ha sido calificada por algunos analistas, por su importancia, como el comienzo de un nuevo ciclo de políticas en materia criminal. Modifica e introduce

innovaciones a la legislación penal sustantiva y procesal, tipificando como delito conductas no previstas, tales como la "receptación", fundamental en la fase preventiva, en tanto penaliza a quienes oculten o adquieran efectos provenientes de delito.

El Código del Proceso Penal, aprobado por Ley N° 16.893, en diciembre de 1997, introdujo profundas innovaciones a la forma de los juicios, en algunos aspectos simétricas a las incorporadas para el dominio civil por el Código General del Proceso. Los juicios se transforman en orales y públicos en casi todas sus etapas, asignando al juez un desempeño que le permite llevar a cabo investigaciones de modo más eficaz. Redistribuye los roles de los actores del proceso, asignando al Ministerio Público la titularidad de la acción y contemplando por primera vez la situación de la víctima del delito, reconociéndole ciertos derechos a ejercer durante el juicio. La ley creó, además, tribunales con competencia en materia de ejecución y vigilancia en el cumplimiento de las penas. Y se incluyó un capítulo en el que se regula de modo exhaustivo la extradición del punto de vista interno —antes sólo prevista en pocos artículos del Código Penal— tanto en el plano del derecho sustantivo como procesal. Pese a que esta ley fue sancionada, su vigencia está suspendida hasta febrero del año 2000, debido a que su aplicación requiere la adaptación de la infraestructura del Poder Judicial a la oralidad de los juicios dispuestos por este cuerpo normativo.

Paralelamente a la negociación y adopción de la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Uruguay, se suscitó en el país la inquietud política de aprobar una ley nacional que, a la vez que responde a necesidades internas en un sector de la prevención y de la represión que el gobierno estima fundamental, contribuye a cumplir con lo preceptuado en los artículos VII y XI de dicha Convención. La ley N° 17.060, de diciembre de 1998, tipifica nuevas conductas e introduce modificaciones en algunos de los delitos contra la administración pública. Prevé una detallada instrumentación que en lo institucional comenzó a cumplirse con la instauración, en noviembre de 1999, de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado creada en dicha ley, órgano que ya asumió funciones y se caracteriza por tener una absoluta independencia política y técnica y carecer de funciones jurisdiccionales. Las denuncias y la investigación de delitos se restringen, por tanto, a la órbita del poder judicial, con las garantías del debido proceso.

La ley N° 17.016, aprobada en octubre de 1998, penaliza el lavado de dinero, impone controles en los precursores químicos y hace más severas las penas para la comercialización ilegal de drogas. En octubre de 1999 se creó la Junta Nacional de Drogas en la Presidencia de la República, con una composición permanente de alto nivel, integrada por ministros de Estado y presidida por el Prosecretario de la Presidencia. En esta materia, el país fue sede de la última reunión del siglo de la Comisión Interamericana para control y Abuso de Drogas (CICAD), en la que se firmó el Mecanismo de Evaluación Multilateral sobre la situación de los países miembros de la OEA y se estableció la política antinarcóticos para los próximos años.

En el plano internacional, el gobierno de Uruguay es particularmente activo en la celebración de tratados que propicien la más intensa cooperación interestatal. El país está abocado a un eficaz proceso de modernización de los tratados bilaterales de extradición, con los que se persigue adaptar las previsiones a los nuevos desarrollos del derecho comparado. Del mismo modo, se celebran tratados bilaterales de asistencia jurídica penal con el objeto de propiciar la más eficaz entreayuda en las diversas etapas de los procesos en dicho terreno.

Uruguay ha sido sede, asimismo, de importantes reuniones internacionales, en ámbitos que guardan afinidad directa o indirecta con los escenarios señalados, tales como la Segunda y Cuarta Reunión Especializada sobre Derecho Internacional Privado (1979 y 1989); el Seminario de Probidad y Ética Cívica organizado por la OEA (noviembre de 1995); la Conferencia Iberoamericana de Montevideo sobre Asilo, celebrada en cumplimiento del mandato de la Quinta Cumbre Iberoamericana de Bariloche de octubre de 1995 (octubre, 1996); la Reunión de Expertos del Grupo de Trabajo del Consejo Permanente de la OEA sobre Desarrollo Jurídico de la Integración (marzo de 1997); el 27° Programa Exterior, Sesión de Montevideo, de la Academia de Derecho Internacional de La Haya (octubre de 1998); las Jornadas sobre la Enseñanza del Derecho Internacional organizadas por la OEA (octubre de 1999); la XXVI Sesión Regular de la Comisión Interamericana para Control y Abuso de Drogas (CICAD) (octubre de 1999); el Encuentro Subregional de Delegadas y Expertas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay en el ámbito de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), (noviembre de 1999).

Como se señalara, Uruguay dispone de centros de estudio e investigación universitarios de excelente nivel, útil infraestructura de posible intercambio a la hora de poner en práctica y profundizar en los objetivos del Centro de Estudio de Justicia de las Américas. Podrían ser aptos para concretar la vinculación que en cada caso se estime conveniente, además de la Asociación de Universidades GRUPO MONTEVIDEO antes citada, el Centro de Estudios Judiciales, que funciona en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia e imparte enseñanza a magistrados y aspirantes a magistrados; la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, la Facultad de Derecho de la Universidad Católica "Dámaso Antonio Larrañaga", la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo, la Universidad ORT. Estas entidades no se circunscriben exclusivamente a la capital, en tanto extienden su actuación al litoral y al sudeste del país.

Por ende, y conforme a lo que se viene de reseñar, en virtud del impulso renovador prealudido y de la infraestructura de apoyo universitario a que se hiciera referencia, se abre sin duda una vasta y viable expectativa de cooperación en los diversos ámbitos que a título ilustrativo se han mencionado en relación a los objetivos del Centro de Justicia en gestación.